

bre la «Vecheka», de 17 de febrero de 1919. Este Decreto significó, al mismo tiempo, en parte una restricción de sus poderes, en parte su confirmación más plena. Significó una restricción de sus poderes en cuanto al derecho de ejecución: antes, este poder era ilimitado; después, quedó reducido a los casos de abierta rebelión y a áreas sujetas a la ley marcial. Pero, en cambio, confirmó plenamente sus poderes en lo que concierne a la prisión administrativa: «La Vecheka —declaraba el artículo 8— tendrá derecho a confinar en los campos de concentración.» Sin embargo, no es esta, al parecer, la intención del Decreto de 17 de febrero de 1919, según Mr. Schapiro. En la página 174 de su obra se lee: «Por este Decreto... el poder de la Vecheka de infligir castigo administrativo directo por prisión en campos correccionales de trabajo fué restringida a los casos de abierta rebelión armada.» Esta afirmación —dice Dobrin— resulta incomprensible. Y lo es aún más si se tiene en cuenta que dos meses después de la promulgación del citado Decreto de 17 de febrero, apareció uno nuevo, con el título «Campo de Trabajo Obligatorio» (antiguos campos de concentración), en cuyo artículo 2.º se mencionaba específicamente a la Cheka entre los organismos que poseían el derecho de prisión administrativa, sin ninguna limitación concerniente a rebelión armada ni nada similar.—O. B. C.

BOBBIO (N.): *Benedetto Croce e il liberalismo*, en «Rivista di Filosofia», volumen XLVI, núm. 3, 1955, págs. 261-286.

Para contribuir al esclarecimiento y a las polémicas surgidas ultimamente en torno a Croce, tiene interés saber dentro de que límites se puede calificar al pensamiento Crociano de liberal. Por una parte, los discípulos de Croce quieren elevarle a la categoría de filósofo del liberalismo, convirtiéndolo en el pen-

sador que, por vez primera, haya valorado una filosofía liberal completa. Por otra parte, los adversarios, sobre todo los marxistas, muestran una marcada tendencia a considerar la filosofía de Croce como reaccionaria, y, en algunos aspectos, filo-fascista. En este estudio, aunque se hacen algunas observaciones críticas a la tesis del liberalismo Crociano, no se pretende disminuir la función liberal que el pensamiento y la personalidad de Croce tuvieron durante los años de predominio fascistas. Los primeros maestros de Croce fueron Marx y Sorel. Por consiguiente, sus tendencias políticas están siempre definidas por el origen político-sociológico de la filosofía de la historia implícita en estos autores. Croce ve el liberalismo como la realidad desde la que se han formado los últimos decenios de la historia europea, pero esta realidad tienen en él un carácter preferentemente intelectual. Esto se pone de manifiesto si se considera que Croce veía el liberalismo en función del fin. Se preocupó poco de los medios por los que el liberalismo pudiera realizarse en el orden institucional. Hay, pues, en Croce, una filosofía parcial del liberalismo, ya que apenas se ocupa de los medios para realizarlo. Hoy ocurre que los medios priman sobre los fines, en el sentido de que se da más importancia a la realidad de la libertad que a la libertad como fin. Hoy la consciencia liberal no puede prescindir de la importancia de los medios, desde los cuales se puede lograr un liberalismo real. Precisamente la sobre-estimación de los medios quita carácter utópico a las especulaciones sobre el liberalismo, y, al mismo tiempo, evita impacencias, llevando las soluciones a problemas de carácter concreto e inmediato, en cuanto afectan a la libertad, como modo humano de convivencia. Croce, en cuanto ha expresado el liberalismo como un valor absoluto, queda en cierto sentido al margen de la dimensión que el liberalismo tiene hoy.—E. T. G.

C) DERECHO NATURAL Y ESTIMATIVA JURIDICA

ALLMAYER (Vito Fazio): *Morale e diritto*, en «Giornale critico della Filosofia italiana», anno XXXIV, tercera serie, vol. IX, Firenze, págs. 137-150.

Allmayer se enfrenta aquí con un problema ya clásico. Ambas esferas se han opuesto unas veces, completado otras; de cualquier manera han estado siempre en relación.

El conflicto se manifiesta al tener que aparecer la moral en forma jurídica, es decir, en forma de norma inmovilizada, y además codificada. Esto no es caprichoso y por eso hay que buscar la raíz que posibilita y aun coacciona a lo moral a manifestarse así.

La formulación de raíces morales en preceptos expresos, con contenido material, ha hecho a veces el papel de dislocar y falsear lo moral. De ahí que un largo proceso de la intelección de estas realidades termine en el formalismo (Kant). Por el contrario, el desarrollo de lo jurídico es casi el inverso: del formalismo al materialismo, o determinación material de la norma.

Al mismo tiempo que el autor historia y analiza, como de sumo interés para el tema propuesto, la pareja de nociones «formal-material», concede también gran importancia a otras dos: el ejercicio de la libertad, según se entienda esta libertad interior o exteriormente. La libertad interior, según ya vieron Kant y Hegel, se entiende según la espontaneidad de la acción, y la exterior es la realización en el mundo de la anterior. Ambos extremos están, no obstante, estrechamente vinculados, ya que para desplegar humanamente la espontaneidad no hay más remedio que contar con los otros. Explicitadas estas dos parejas de conceptos va a facilitarse la intelección de los órdenes propuestos.

Las primeras legislaciones no hicieron otra cosa que ordenar y dar forma escrita a sistemas ya existentes de vigencias; es la estabilización de un orden ya existente. Las leyes, si se consideran como actividad de un legislador, son algo moral, pero aun si se consideran como productos desligados tienen al lado de su pura validez formal y coactiva, otro sentido moral, a saber: la ne-

cesidad de ser actuadas por una persona. Cuando hay un conflicto entre moral y derecho, quiere decir tan sólo que la moral manifiesta nuevas exigencias que todavía no se ha encontrado necesario transformar en máximas.

Así —no obstante sus puntos de contacto— moral y derecho no se confunden nunca. Aquél es lo ya conquistado, mientras que ésta es la actividad en constante despliegue.—M. R.

ANDERSON (C. Arnold): *Human Nature: the common concerns of the humane disciplines*, en «Ethics», vol. LXIV, núm. 3, abril 1954, págs. 169-185.

Las ciencias sociales, en su exploración de la naturaleza humana, intentan separar lo que pertenece primordialmente a la civilización y lo que pertenece a la naturaleza humana. Pero nunca puede la metafísica liberarse de la epistemología. Por ello, es de siempre la preocupación intelectual por el hombre y por sus necesidades.

El hombre es, desde luego, un viviente que lucha. No obstante, la actividad artística, filosófica o científica, no pueden ser explicadas unilateralmente. En definitiva, las teorías acerca de la naturaleza humana oscilan entre la divinización y la malicia, o entre la individualización y la masificación del hombre.

La dificultad mayor reside en que el objeto de observación se ofrece siempre domesticado en una cultura peculiar. ¿Dónde está el hombre «puro» y «verdadero»?

El articulista llegará, finalmente, a la conclusión de que, en última instancia, en el hombre hay siempre un egoísmo. Y que los rasgos distintivos de la modalidad «humana» se hallan en las instituciones, en el esfuerzo moral y en su facultad imaginativa.

El cuerpo principal, por más extenso y por contener el desarrollo probatorio de dicha conclusión, consiste en recorrer facetas explicadoras de la naturaleza humana, encuadradas desde distintos puntos de vista: opiniones que prevén la existencia de diferentes especies de hombres o que creen en una fundamental unidad de los mismos; autores que